

## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veinte de agosto de dos mil veinte

Rad: 05001 31 03 003 2019 00234 00

Asunto: aprueba liquidación

**Auto**: N° sus. 438

Toda vez que la liquidación de costas, se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación. (Art. 366 del Código General del Proceso).

Una vez ejecutoria el presente auto, remítase por secretaria el expedienta a la oficina de reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, se advierte que el apoderado de la parte actora aportó liquidación del crédito (archivo 11 expediente digital) a la cual no se le ha dado el respectivo traslado.

## NOTIFIQUESE ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO JUEZ

6

## Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
484f655ce1ae18766c837daa4b7c8eff94dd3ef1fa285ee6a6ecb96dfe35b6e7
Documento generado en 20/08/2020 07:59:01 a.m.